



SECRETARÍA: Informo a la señora jueza que, se encuentra pendiente señalar fecha para inspección judicial y nombrar perito. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 19 de agosto de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA DE LOS DOLORES BEDOYA PÉREZ
DEMANDADA:	SANDRA LILIANA PAREJA BEDOYA Y Otros
ASUNTO:	SEÑALA FECHA DE INSPECCIÓN JUDICIAL
RADICACIÓN:	63-401-4089-001-2019-00168-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se señalará fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial y nombrar perito.

En virtud de que en la lista vigente de auxiliares de la justicia no se encuentra la calidad del perito requerido; atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación del numeral 2º del artículo 48 del C.G.P., se designa al ingeniero civil ALFREDO ÁLVAREZ LÓPEZ, profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, para que esté presente en la diligencia y determine e individualice el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-94427.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el JUEVES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para realizar **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble ubicado en la calle 13 No. 9-33, del área urbana de La Tebaida Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-94427 y ficha catastral 01-00-0045-0025.

SEGUNDO: DESIGNAR como perito al ingeniero civil ALFREDO ÁLVAREZ LÓPEZ, para que esté presente en la diligencia y determine e individualice el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-94427, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la



presente providencia. El perito puede ser localizado en la carrera 11 No. 55-07 La Castilla de la ciudad de Armenia Quindío, teléfono 3117705642, correo electrónico alallo57@hotmail.com Comuníquesele.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 230 ibidem y lo dispuesto en el numeral 6.1.3 del canon 37 del acuerdo 1518 de 18 de agosto de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como gastos provisionales la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) a favor del perito designado, valor que debe ser cancelado por la parte demandante tres días después de ejecutoriado el presente auto, al beneficiario directamente o a la orden del juzgado a través de consignación.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 DE AGOSTO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - La Tebaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da58a34776c4ef02cfc48f97d94efba88062225d8af32d8dd977283616348204

Documento generado en 20/08/2021 04:30:16 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**